

Almería

- 39.449. «Cristo de la Luz». Hierro. 40. Dalías.
 39.450. «Sin nombre». Ocre. 12. Almería.
 39.451. «Minas del Profesor». Ocre. 10. Almería.
 39.452. «Nuestra Señora del Socorro». Serpentina. 25. Lubrín.
 39.453. «Amp. a Los Decididos». Hierro. 45. Alhama de Almería.
 39.454. «San Carlos». Hierro. 60. Fiñana.
 39.456. «Los Dos Amigos». Serpentina. 15. Lijar.
 39.457. «La Suerte». Plomo. 25. Níjar.
 39.458. «El Barranco». Serpentina. 10. Macael.
 39.459. «Anita». Serpentina. 15. Macael.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.212. «Las Barrancas». Casiterita. 142. Manzanares el Real.
 2.221. «La Esperanza». Feldespato y cuarzo. 30. Collado Villalba.
 2.222. «El Rosario». Estaño. 120. Guadalix de la Sierra.

Provincia de Guadalajara

- 1.926. «La Inagotable». Caolín. 727. Peralen y Poveda de la Sierra.

Provincia de Cuenca

747. «La Amistad». Caolín. 42. Laguna del Marquesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva, Madrid, Palencia y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.569. «María de la Paz». Caolín. 46. Zarza de Alange.
 10.829. «Aurora». Hierro. 200. Jerez de los Caballeros y Pregonal de la Sierra.

Huelva

- 13.899. «San Ignacio». Hierro. 320. Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo.

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.995. «Rodada». Sepiolita. 20. Madrid.

Provincia de Cuenca

709. «Virgen de Tejada». Caolín. 10. Talayueñas.

Palencia

Provincia de Palencia

- 3.005. «San José». Carbón. 155. Castrejón de la Peña.
 2.994. «Amp. a San Isidro». Carbón. 103. Veillas del Río Carrión y Guardo.

Provincia de Burgos

- 3.590. «Complemento». Hierro. 106. Atapuerca.

Teruel

- 4.867. «María Dolores». Hierro. 440. Bronchales y Noguera.
 5.080. «San Bartolomé». Hierro. 60. Torres de Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Santander por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.810. «El Aguila». Hierro. 1.193. Torre de Juan Abad.

Santander

- 15.869. «La Milagrosa». Lignito. 200. Campoo de Yuso.
 15.914. «Felipe». Cuarzo. 10. Los Corrales de Buena.
 15.975. «María». Plomo y cinc. 15. Villafuere.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de julio de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eulalia de Logrosa (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de julio de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la Red de Caminos Secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de Caminos Secundarios. Fecha límite de presentación de proyectos: 15 de noviembre de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.